



**IV CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO):**

**“Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y
transferencia tecnológica”
Convocatoria 2019**



PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (FISABIO) tiene como principal objetivo promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como la prestación asistencial y la cooperación con terceros países en materia de investigación y asistencia sanitaria.

La Fundación Fisabio, concedora de que la investigación e innovación son factores estratégicos en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales, y, enmarcándose dentro del PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2018-2022, lanza la *“IV Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio)”*, en la **modalidad “Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica”, Convocatoria 2019.**

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **3 ayudas de hasta dos años de duración**, para proyectos de innovación y transferencia de soluciones innovadoras basadas en resultados propios o experiencias preliminares propias ya contrastadas, que muestren potencial de transferencia al sistema de salud.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la innovación en el entorno de la Fundación Fisabio, mediante la financiación de proyectos que tengan como objetivo transformar el conocimiento generado en productos o procesos innovadores y facilitar su incorporación al tejido productivo y el sistema sanitario.

Se entienden como **proyectos de innovación y transferencia** aquellos proyectos de innovación sanitaria centrados en el desarrollo tecnológico, validación, explotación y traslación de resultados propios. Se entiende como innovación sanitaria el conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico, nuevas terapias y procedimientos utilizados en la atención sanitaria y/o salud pública, incluyendo sus sistemas organizativos y de soporte. Las ayudas están destinadas a financiar los gastos de actuaciones como el desarrollo de prototipos, pruebas de concepto, estudios clínicos con producto sanitario, experimentación animal, abordaje de otros aspectos regulatorios, estudios de viabilidad, pruebas preindustriales, u otras acciones dirigidas a la traslación, implementación y transferencia de los



conocimientos y resultados al tejido productivo, la práctica clínica y las políticas de salud. No se financiarán en esta modalidad proyectos de investigación fundamental, actividades de investigación exploratoria, ni proyectos que no estén basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastadas y propias.

Se tendrá especialmente en cuenta la aplicabilidad de los resultados, cercanía al mercado y grado de madurez de la tecnología o resultado¹, impacto socio-económico previsible especialmente en el sector sanitario y biomédico, características innovadoras y valor añadido. En esta modalidad, el personal investigador y asistencial de centros adscritos y conveniados a la fundación Fisabio competirá de igual manera, sin submodalidades específicas.

Artículo 2- Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>).

Artículo 3- Principios que han de respetar los proyectos de innovación y transferencia tecnológica

Los proyectos de innovación y transferencia tecnológica deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en particular:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

¹ https://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf



- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
- Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Artículo 4- Características de las Ayudas

La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 75.000 € en total, pudiendo financiarse un mínimo de 3 ayudas con una dotación máxima de 25.000 € para cada una de ellas, a ejecutar durante dos anualidades.

Artículo 5- Requisitos de los Solicitantes

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas tanto profesionales como personal investigador cuya actividad investigadora esté directamente gestionada por Fisabio.
- El proyecto contará con un/a investigador/a principal (IP) que deberá tener vinculación laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados por



Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. La pérdida de esta vinculación durante el desarrollo del proyecto implicará una salida del proyecto como IP y la necesaria propuesta y aceptación por parte de la dirección de Fisabio de un/a investigador/a sustituto/a o, en su defecto, la finalización anticipada del proyecto.

- No podrán ser beneficiarios de la ayuda aquellos/as IPs que hayan sido beneficiarios en esta misma modalidad en la III Convocatoria de ayudas intramurales de Fisabio 2018.
- Un/a mismo/a IP podrá presentar varias propuestas. Sin embargo, solamente una de ellas podrá ser financiada.
- Los proyectos de innovación y transferencia tecnológica son compatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la IV Convocatoria Fisabio.
- En aquellos casos en los que el equipo investigador incluya personal ajeno a los Departamentos de Salud y centros gestionados por Fisabio, no podrán suponer más del 50% del personal del equipo colaborador. Además, en caso de que el proyecto sea concedido, será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

Artículo 6- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la pérdida de vinculación laboral (por parte de el/la investigador/a principal) con alguno de los centros adscritos o conveniados por la Fundación durante el periodo de ejecución del proyecto.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial correspondientes.



- Presentar en Fisabio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación, logros científicos e hitos alcanzados.
- Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones financiadas, los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a Fisabio como entidad financiadora, citando el código de identificación asignado al proyecto.
- Aportar la información necesaria para la elaboración de indicadores encaminados a conseguir la mejora continua de las ayudas concedidas por Fisabio, conforme a las instrucciones que se facilitarán en el momento oportuno. Se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen
- El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de Fisabio.

Artículo 7- Formalización de solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace:

<https://fundanet.fisabio.san.gva.es/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=13>

En el apartado "documentación" del enlace indicado se encuentran disponibles los modelos normalizados que deberán descargarse, cumplimentarse y firmarse (cuando proceda) para subirse de nuevo a la plataforma durante el proceso de formalización de la solicitud.

También se encuentra disponible en este enlace un manual de instrucciones de cumplimentación de la solicitud, que deberá seguirse para realizar la presentación correctamente.

Además, se incluye en este mismo enlace:



- un manual de instrucciones para importar el CVN en *iFundanet* (dirigido a miembros de grupos acreditados por Fisabio).
- un documento de instrucciones para la firma electrónica de documentos
- un listado de verificación donde se muestran los criterios que se van a emplear para valorar la perspectiva de género tanto desde la composición del equipo investigador como en el proyecto planteado.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **11 de Noviembre de 2019 al 20 de Diciembre de 2019, hasta las 14h.**

Artículo 8- Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos de innovación y transferencia tecnológica:

- Contratación de personal: costes salariales (salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social) ocasionados por la contratación de personal para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial, según el reglamento interno de instrucciones generales de contratación de personal temporal de Fisabio.
- Bienes y Servicios: se incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto.
- Viajes y dietas: se incluirán los gastos ocasionados por la asistencia a congresos científicos y foros de transferencia nacionales e internacionales **que tengan como objetivo la presentación de los resultados objeto de transferencia**. Esta partida incluirá también la asistencia a reuniones de los miembros del equipo investigador vinculado al proyecto, relacionadas con el objeto del mismo.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse a la normativa interna para Viajes y Dietas de Fisabio.

Artículo 9- Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 7 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las ayudas a proyectos de innovación y transferencia tecnológica y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de Fisabio en el enlace indicado en el apartado 7, y es la siguiente:



- Memoria del proyecto según modelo normalizado en formato Word.
- Documento único sobre:
 - 1) Declaración responsable de el/la IP de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto
 - 2) Declaración responsable de el/la IP en la que se certifica que el proyecto se basa en resultados o experiencias preliminares propias.
 - 3) Declaración responsable de el/la IP en la que se certifica que no se ha hecho público ningún resultado susceptible de protección
 - 4) Conformidad por parte del equipo investigador para su participación en el proyecto

Este documento deberá firmarse electrónicamente por el/la IP y por cada uno de los miembros del equipo investigador.

- Currículum normalizado. Deberá aportarse en formato CVN de el/la IP y de los miembros del equipo investigador. **Cuando el/la investigador/a pertenezca a un grupo acreditado de Fisabio, deberá únicamente importar su CVN a la aplicación de CV-Fundanet y, por lo tanto, no será necesario que lo adjunte a la solicitud².**

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos.

Se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Portabilidad, Supresión y Limitación del tratamiento (derechos ARSLOP) de los datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 3/2018, mediante correo a la dirección: fisabio@gva.es.

Artículo 10- Criterios de evaluación

² NOTA para personal investigador acreditado: se adjunta a la presente convocatoria un documento con las instrucciones para importar el CVN en iFundanet. Una vez importado, este nuevo sistema permite que se sincronicen y actualicen los méritos de el/la investigador/a (publicaciones, tesis, proyectos, patentes) a partir de la información que se incorpora desde las áreas de gestión de Fisabio. Una vez importado, el/la investigador/a podrá consultar toda la información actualizada de su CV a través de esta plataforma y desde cualquier ubicación. Esta información podrá integrarse en ORCID y exportarse en diferentes formatos (CVN, CVA).



Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Sobre el equipo de investigación (30%):
 - o Historial científico-técnico del equipo (5%)
 - o Trayectoria en innovación y en coordinación de proyectos de I+D+i de el/la investigador/a principal (10%)
 - o Experiencia del equipo en proyectos de investigación e innovación, indicando los resultados previos obtenidos por el equipo investigador (patentes, modelos de utilidad y registros de la propiedad intelectual/industrial) (10%)
 - o Complementariedad de los miembros del equipo de acuerdo a la propuesta presentada (5%)

- Sobre el proyecto presentado (60%):
 - o Justificación de la necesidad (10%)
 - o Impacto de la innovación propuesta (25%)
 - o Viabilidad del proyecto planteado; factibilidad y adecuación del presupuesto, cronograma y plan de trabajo a los objetivos que se proponen (10%)
 - o Potencial de transferencia (15%)

- Perspectiva de género (10%). Se concederá en la evaluación a aquellas solicitudes cuyo equipo investigador esté equilibrado y que incorporen la perspectiva de género en el contenido del proyecto a desarrollar (consultar listado de verificación).

Artículo 11- Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de la fundación Fisabio, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de



Proyectos de I+D+i de Fisabio. **El documento de Memoria del proyecto no será un documento subsanable.**

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se recabará el asesoramiento de un Comité Evaluador Externo configurado para tal fin. A la vista de los informes de evaluación emitidos por el Comité Evaluador Externo, la gerencia de Fisabio formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida. Se especificará un plazo, no superior a 10 días hábiles para recibir alegaciones.

Las alegaciones serán remitidas a dicho Comité para su evaluación. Tras su examen, la Gerencia de Fisabio formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de Fisabio (<http://fisabio.san.gva.es>). A continuación, el personal del Área de Gestión Proyectos de I+D+i de Fisabio, remitirá a cada beneficiario de la ayuda el documento de aceptación según modelo normalizado para la puesta en marcha de las actividades objeto de la ayuda.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 12. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una Memoria final que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto. En el caso de que existieran desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, éstas se indicarán de manera justificada.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Gestión de Proyectos de I+D+i (proyectos_fisabio@gva.es), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

Artículo 13. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio, así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 5 de noviembre de 2019